

AUTO No. 2180
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas-CORPOCALDAS, en calidad de funcionario ejecutor del Cobro Coactivo y en ejercicio de las facultades que especialmente le confiere la Resolución No. 15 de 2014, expedida por el Director General de CORPOCALDAS y la facultad que se otorga en los artículo 5 y 8 de la Ley 1066 del 2006,

CONSIDERANDO

Que mediante mandamiento de pago de N° 244 del 03 de junio de 2016, se libró orden de pago por la vía ejecutiva y a favor de CORPOCALDAS y a cargo de **YIRANY DIAZ GIL** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.325.837 por valor de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MDA/CTE (\$51.614)**, por concepto de seguimiento de vertimientos más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo.

Que así mismo, cursa mandamiento de pago No 2177 del 23 de octubre de 2019 en contra de **YIRANY DIAZ GIL** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.325.837, por concepto de seguimiento de vertimientos, por un valor de **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$80.896)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo de la misma.

Que a la fecha no ha sido cancelado por parte del deudor, las obligaciones generadas por dichos conceptos.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 825 del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la acumulación de obligaciones, aquí relacionadas por los valores de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESO MDA/CTE (\$51.614)** y **OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE (\$80.896)**, para un total de capital de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MDA/CTE. (\$132.510)**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, hasta el pago efectivo, adeudados a CORPOCALDAS, por **YIRANY DIAZ GIL** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.325.837, con el fin de tramitarlas en un mismo Proceso Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Acumular físicamente bajo el expediente JC- EYS 498

ARTÍCULO TERCERO: Acumular las medidas de embargo decretadas con el fin de obtener el pago total de la obligación vencida a cargo de **YIRANY DIAZ GIL** identificada con la cédula de ciudadanía número 24.325.837, más los intereses moratorios y las costas que conlleve el proceso de cobro coactivo.

AUTO No. 2180
POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES

ARTÍCULO CUARTO: Decretar la medida cautelar de embargo y retención de saldos de cuentas de ahorro, corrientes, títulos de depósito a término fijo y certificados de depósito a la vista que posea en Bancos y Corporaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Librar los correspondientes oficios con destino a las diferentes Corporaciones y Bancos de la ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Citar al deudor para que comparezca a notificarse del presente Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente acumulación de obligación no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2019

CÚMPLASE



JAIME RAMIREZ HENCKER
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Carolina Alzate
Profesional Universitario
EXP. Nro. JC- EYS 498